



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 095 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 24 FEB. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0250-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 17 de febrero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

La Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las Entidades de la Administración.

Que, el numeral 15.2, del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2020-SA, establece que "la Autoridad Regional de Salud, es el Gobierno Regional, que la ejerce a través de la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces, en tanto es la unidad de organización especializada en materia de salud, con las atribuciones en salud asignadas por el ordenamiento jurídico vigente. En el marco del proceso de descentralización, con enfoque territorial, implementa las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales, para armonizar la provisión de los servicios de salud, promover la garantía del aseguramiento en salud y modulación del financiamiento, en concordancia directa con las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales de salud, y la normatividad en materia en salud a nivel nacional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.

Que, el artículo 2° del precitado Reglamento establece como objeto regular el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, en lo referido a la presidencia, conformación y funciones de las Instancias de Coordinación Interinstitucional, integrantes del Sistema Nacional de Salud; así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades.

Asimismo, el artículo 12°, del citado Reglamento sobre la Secretaría de Coordinación, indica que el Consejo Nacional de Salud cuenta con una Secretaría de Coordinación (SECCOR), instancia encargada de brindarle



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 095 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

24 FEB. 2025

apoyo administrativo y técnico para el cumplimiento de sus funciones, el cual se encuentra a cargo de un Secretario de Coordinación designado por el Ministro de Salud.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°073-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 02 de febrero de 2024, se resuelve encargar a la servidora Lic. Enf. MARIA ROSARIO BAZAN COLLANTES las funciones de la Secretaría de Coordinación del Consejo Regional de Salud Amazonas.

Que, mediante Memorando N° 0250-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 17 de febrero del 2025, el Titular de esta Entidad dispone la emisión del acto resolutivo encargando al Lic. José Enrique Santos Durand, las funciones inherentes al cargo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Regional de Salud Amazonas.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, al 16 de febrero del 2025, la Encargatura de funciones como **SECRETARIA DE LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, recaída en la servidora Lic. Enf. **MARÍA DEL ROSARIO BAZAN COLLANTES**, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 17 de febrero del 2025, al servidor Lic. **JOSE ENRIQUE SANTOS DURAND** las funciones de **SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
INTERESADOS (2)
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
COBMO/OAJ.DIRESA

